

GACETA MUNICIPAL

Año VII

QUITO, (Ecuador) junio 15 de 1916

Nº 74

SUMARIO

Reglamento

1 Reglamento de Lotería Municipal

Actas Municipales

2 Sesión de 3 de junio de 1916.

3 Sesión de 12 de junio de 1916.

4 Asistencia Médico gratuita Municipal (mayo).

5 Aviso.

REGLAMENTO

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

ACUERDA:

El siguiente Reglamento de Lotería Municipal:

Art. 1º El objeto de la Lotería Municipal, establecida por el Concejo, en la Ordenanza de 10 de junio de 1915, es el de acopiar fondos para atender al servicio de beneficencia municipal; y su administración está a cargo de una Junta, cuyo personal se compondrá de un Presidente, que será el Jefe Político del Cantón y cinco Vocales, a saber: el Procurador Síndico de la Municipalidad, un Concejal de la misma, el Tesorero del Cantón, el Administrador de la Lotería y un Escribano nombrado para el objeto por la referida Junta, quienes

tendrán voto deliberativo, menos los dos últimos que lo tendrán sólo informativo.

Del Presidente

Art. 2º Son atribuciones de este funcionario.

a) Hacer observar, con invariable exactitud, todo lo prescrito en este Reglamento;

b) Dictar las providencias que juzgue oportunas para el régimen, disciplina y buen orden de la Administración y sus dependencias;

c) Tener bajo doble llave, que no podrá ser prestada a nadie y una de las cuales guardará el Escribano, las ánforas y la caja de fichas con que se hacen los sorteos;

d) Proponer al Concejo las reformas que estime convenientes al buen servicio o mejoramiento del Ramo; y

e) Presidir las reuniones de la Junta.

Del Procurador Síndico

Art. 3º Cumple el Procurador Síndico:

a) Fiscalizar los actos administrativos de los empleados;

b) Examinar, en unión del Tesorero, las cuentas de los sorteos, cuidando que ellas pasen a la Jun-

ta administrativa con sus respectivos comprobantes;

c) Hacer que la contabilidad sea llevada correctamente y que los libros copiadores estén al día;

d) Presentar, por semestres, al Concejo una memoria sobre el ramo de suertes, acompañada de un balance de los resultados de las cuentas;

e) Asistir a las sesiones de la Junta, presenciar la entrega de billetes al Administrador de Loterías antes de cada sorteo, y, después de él, la incineración de los sobrantes;

f) Ejercer la personería Judicial en todos los asuntos relacionados con el ramo.

Del Tesorero

Art. 4º Corresponde a este empleado:

a) Concurrir a las sesiones y conservar bajo llave, hasta que sean entregados al Administrador, por orden de la Junta, los billetes emitidos para cada sorteo;

b) Examinar, de acuerdo con el Procurador, las cuentas de los sorteos, hacer que ellas pasen a la Junta Administrativa, con sus comprobantes y saldos, así de dinero como de billetes sobrantes;

c) Recibir y guardar las utilidades de los sorteos que se destinan a la Asistencia Pública gratuita; y

d) Entregar a la persona numeradora, contados y previo recibo, los pliegos de billetes destinados a los sorteos, y poner en conocimiento de la Junta el número de los que hubieren resultado dañados, a fin de que ella ordene su incineración.

Del Concejal

Art. 5º El Concejal, miembro de la Junta, tiene la obligación de asistir a las sesiones y de intervenir en la fiscalización de todos los actos administrativos del servicio de Lotería.

Del Administrador

Art. 6º Son atribuciones del Administrador:

a) Recibir los juegos de billetes que le entregue el Tesorero, por orden de la Junta, venderlos, observando las prescripciones de este Reglamento, y cuidar de que se conserve en la Oficina el talón de cada pliego en el cual estará el nombre de la persona a quien hubiere sido vendido el número y la fecha de la venta.

b) Llevar los siguientes libros: el de cuentas, que será sentado por partida doble y contendrá los ingresos y egresos de las cuentas y los balances de cada seis meses; el de ventas, en el que se hará constar los pliegos de boletos vendidos, la persona que los hubiere comprado, y la cantidad pagada o recibida; el de Agentes, en el que se anotará, de manera exacta y detallada, las operaciones verificadas con ellos; el libro de Premios, que contendrá el número premiado, la persona dueña del premio, la suma recibida en razón del premio, con la fecha de la recepción o pago; y el libro de Caja, que siempre estará al día, destinado a la remisión de fondos por el comisionado.

Art. 7º Presentar a la Junta, después de veinte días de cada sorteo, las cuentas correspondientes

a ellos, bajo la pena de diez sueres diarios, por cada día de retardo, hasta el sexagésimo día, y después de él, de pagar los intereses correspondientes al capital no entregado, sin perjuicio de la destitución del cargo y de repetir contra el garante por falta de cumplimiento del garantido.

Art. 8º Comprobar sus cuentas con la relación de los billetes vendidos y la de los no vendidos que se acompañarán originales, con la razón de los números agraciados, con los recibos que otorguen los favorecidos en los sorteos y con los demás comprobantes de gastos.

Art. 9º La cuenta de que habla el artículo anterior y que se entiende separadamente de la que debe rendirse al Tribunal del Ramo, será llevada en la forma siguiente: en el Haber se cargará el importe de valores anteriores, provengan de suertes rezagadas o de depósitos, también el importe del sorteo cuya cuenta se rinde y toda otra entrada ordinaria o extraordinaria que tenga la Administración. En el Debe, los egresos correspondientes a descuentos en las ventas, el valor de los billetes no vendidos, los pagos de suertes rezagadas y toda clase de gastos. Presentada así la cuenta, se la balanceará, entre la cantidad existente en caja, la entrega al Tesorero y el saldo en suertes o premios rezagados.

Art. 10. Pagar los premios a los tenedores de los boletos favorecidos por la suerte, cuyos recibos los tendrá impresos; informar cada treinta días a la Junta acerca del estado en que se encuentran las ventas de lotería; cuidar de los útiles y enseres pertenecientes a la Administración; y formar un inventario ge-

neral de ellos que lo pasará a la Secretaría del Concejo; firmar las actas de los sorteos; concurrir diariamente a la Oficina de 9 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m.; y cumplir las órdenes que le imparta el Presidente, Procurador Síndico y Tesorero, en conformidad con las atribuciones que les confiere la Ordenanza de Loterías.

Art. 11. Es también obligación del Administrador, intervenir con el Sr. Procurador Síndico, en los siguientes actos relacionados con la impresión de los billetes de Lotería y su cuidado; en la compra de papel que se empleará en la formación de los billetes, el cual será de agua u otro adecuado; en la entrega al litógrafo de los pliegos de papel para la impresión, que serán minuciosamente contados; en dar aviso a la Junta Administrativa para que ordene la reimpresión de nuevos billetes, caso de que alguno o algunos de los pliegos se hubiesen dañado; y en la entrega al Tesorero, previo el otorgamiento de un recibo que lo conservará el Presidente de la Junta, de la emisión completa y litografiada de los billetes.

Art. 12. El Tesorero Municipal será personal y pecuniariamente responsable del valor de los pliegos de billetes que conservará en su poder y no podrá entregarlos al Administrador sino con orden expresa de la Junta.

Del Secretario

Art. 13. El Secretario, que será un Escribano, a quien nombrará la Junta, concurrirá a los sorteos, llevará el libro de actas y la correspondencia oficial; conservará en su poder una de las llaves de la caja de

fichas y autorizará las actas y más documentos que le correspondan en conformidad con este Reglamento.

Art. 14. Percibirá la remuneración de dos sueres por cada sesión y diez sueres por sorteo.

De los sorteos

Art. 15. En la sesión de la Junta se determinará el monto de cada sorteo, el lugar, fecha y hora en que ha de verificarse, la cuantía de las suertes o premios, el valor de los billetes y las series de ellos que han de entregarse al administrador para que sean vendidos.

Art. 16. Los sorteos se efectuarán en una de las plazas de la ciudad, a presencia del público, y sólo en días feriados, y no podrá llevarse a cabo sino cuando se hubiere vendido el sesenticinco por ciento del valor total de la emisión de billetes.

Art. 17. Antes del sorteo, y en el mismo día en que ha de verificarse, el Administrador formará una relación comprobada, por orden de numeración, de todos los billetes vendidos y los existentes, la cual, firmada por aquel empleado y autorizada por el Escribano, será llevada al lugar en que se verificará el sorteo, para consultar en ella si los números que van saliendo corresponden a billetes no vendidos, en cuyo caso se repetirá el sorteo hasta dar con un número vendido.

Art. 18. Un momento antes de comenzar el sorteo los Vocales de la Junta, que deben presidir el acto, examinarán los documentos relativos a él; y después de cercio-

rarse de la exactitud de ellos y de que las ánforas y las fichas se hallan en perfecto estado, ordenarán se dé principio al sorteo.

Art. 19. Los sorteos se efectuarán por medio de tres ánforas y de tres juegos de fichas, de peso y volumen iguales, y el procedimiento que para ellos se observará será el siguiente: colocadas las ánforas en un lugar adecuado de modo que sean vistas por el público concurrente; puestas en el ánfora de la izquierda las fichas que contengan las unidades y decenas, en la del centro las de centenas y en la de la derecha las de millar y decenas de millar; elegida, por último, la persona, entre los concurrentes, que indicará los niños encargados de sacar las fichas, se hará girar simultáneamente todas las ánforas hasta que el Presidente de la Junta haga la señal de parada; en seguida se abrirán las tapas de las ánforas y los niños sacarán, una tras otra, una ficha de cada una de ellas, la que será presentada primero a los miembros que presiden el sorteo y luego al público. Entonces el Escribano expresará el número que resulte de la composición de las tres fichas o sea de los millares y decenas de millar, centenas, decenas y unidades, número que se anotará en un pizarrón, para que lo conozca el público. Introducidas de nuevo las fichas en las ánforas, la operación se repetirá tantas veces cuantas sea necesario para completar el número de suertes.

Art. 20. Si ocurre el caso de que la suerte recaiga en números no vendidos, se repetirá el sorteo, dando previamente aviso al público, hasta que caiga en uno vendido; pero entonces se descontará,

por una sola vez, al número favorecido el veinticinco por ciento del valor de la suerte y las aproximaciones y asimilaciones se tomará no respecto de este número, sino del que primero jugó.

Art. 21. Concluido el sorteo, el Escribano redactará una acta que se incorporará a las cuentas que han de presentarse ante el Tribunal del Ramo y en ellas se hará constar los nombres de los funcionarios que intervinieren en el sorteo y la relación de todos los actos que ocurrieren durante él. Una copia de dicha acta firmada por los miembros de la Junta se remitirá al Archivo.

Art. 22. Al día siguiente del sorteo se publicará en los diarios de mayor circulación y en hojas volantes los números agraciados, cuya lista se pondrá visible al público en la Oficina de la Administración de Loterías.

Art. 23. Después del sorteo y una vez comprobada la cuenta, a la cual se incorporarán los billetes no vendidos, serán estos inmediatamente incinerados a presencia de la Junta Administrativa y dejando constancia del hecho en una acta firmada por los miembros concurrentes de ella.

Art. 24. Todos los billetes que se destinen a la venta irán numerados correlativamente, comenzando por cualquier decena de mil para arriba. Contendrán en la cara anterior el número respectivo y en el reverso la designación de su valor, la fecha en que ha de verificarse el sorteo y el importe de la primera suerte y llevarán la siguiente inscripción: "Lotería de Beneficencia Municipal". "Este

billete es el único comprobante para el pago".

Art. 25. Cada pliego o libreta contendrá cien billetes y un talón, que lo conservará en su poder el Administrador una vez separados de él los billetes y en el cual anotará el nombre de la persona que los compró y la fecha de la venta.

Art. 26. Cualquier billete favorecido con una o más suertes da derecho a su dueño o tenedor para recibir en la Administración de Loterías el valor del premio o premios que le corresponda según el resultado del sorteo.

Art. 27. El importe de premios o suertes no cobrados hasta después de transcurrido un mes del sorteo será depositado por el Administrador en la Tesorería del Cantón, dando de ello aviso al Procurador Síndico; y se publicará al mismo tiempo un boletín en que se hará saber la fecha del sorteo, los billetes que resultaron agraciados y el monto de las cantidades depositadas y, por consiguiente, no entregadas a sus dueños, para que estos los reclamen.

A los cinco meses se repetirá la publicación en cualquiera de los periódicos de la ciudad expresando las circunstancias antedichas; y si todavía después de treinta días más no hubieren sido cobradas las cantidades, pasarán ellas a formar los fondos de la Asistencia pública gratuita.

Disposiciones generales

Art. 28. El producto de la venta de billetes será depositado por el Administrador de Loterías en el

Banco o Institución que designare la Junta, en donde se conservará bajo el cuidado de un miembro de ella que para el objeto será nombrado por la misma, y sin que pueda ser retirado sino por orden expresa de la Junta, firmada por su Presidente.

Art. 29. Terminada la impresión de los billetes que deben emitirse para el sorteo y la numeración de ellos, se efectuará, ante el Presidente y Concejal de la Junta, la inutilización de la piedra litográfica en que se imprimieron y será guardada bajo la responsabilidad de aquellos dos funcionarios la pieza numeradora de billetes.

De los gastos

Art. 30. No podrá hacerse ningún gasto si antes no lo ha autorizado la Junta Administrativa, de acuerdo con el Concejo.

Art. 31. Son gastos de administración de loterías:

a) Los de propaganda interior y exterior, sea por medio de publicaciones en periódicos, hojas volantes, cartelones, etc., sea de otra manera conducente al objeto;

b) Los de impresión, numeración, perforación, selladura, etc., de los billetes;

c) Los de franquicia y certificaciones postales;

d) Los invertidos en compra de útiles de escritorio u otros objetos necesarios para la buena administración de la Oficina de Loterías;

e) Los de comisiones y descuentos, la remuneración a que tiene derecho el Administrador y los

sueños de los empleados subalternos de la lotería.

Art. 32. Sólo la Junta, de acuerdo con el Art. 28 de la Ordenanza de Loterías, podrá disponer los gastos de que habla el artículo anterior, hasta el veinticinco por ciento del valor de los billetes vendidos en cada sorteo, y ella misma determinará la forma en que el Administrador efectuará los gastos, quedando este empleado obligado a presentar los comprobantes respectivos y el acta o actas en que la Junta autorizó las inversiones.

Si el gasto no pasa de treinta sucres lo podrá hacer el Administrador por sí solo siempre que le autorice el Procurador Síndico, de cuya autorización presentará a la Junta el respectivo comprobante.

Art. 33. El presente Reglamento empezará a regir desde la fecha de su sanción.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 15 de mayo de 1916.—El Presidente, JUAN F. GAME.—Por el Secretario, el Oficial Mayor, *Julio Prado*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, mayo 30 de 1916.—Ejecútese.—RAFAEL GRIJALVA POLANCO.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

Es copia.—El Secretario Municipal, *J. B. Castrillón*.

ACTAS MUNICIPALES

2

Sesión de 3 de junio de 1916

En Quito, a 3 de junio de 1916, presididos por el Sr. Presidente Dn. Juan Francisco Game, reuniéronse en sesión los Concejales Sres. Dn. Alejandro Calisto, Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Dn. José Cervantes, Dn. Modesto Larrea, Dr. Luis A. Larnas, Dn. Víctor Mena, Dr. Alfonso Moscoso, Dr. Pablo A. Váscónez, el Procurador Síndico, el Tesorero, el Director de Obras, el Médico Municipal y el infrascrito Oficial Mayor por ausencia del Secretario, para tratar de lo que debe hacer el Concejo en orden a impedir la invasión de la peste bubónica a la Capital.

No habiéndose leído el acta de la sesión anterior y declarado, por el Sr. Presidente, el objeto de la presente, el Sr. Dn. Antonio Gil manifestó que era llegado el caso de emprender una campaña seria, constante y bien organizada para combatir la invasión de la peste y que para ello se requería, primero, una autoridad superior, única que asuma la responsabilidad del caso y quiera trabajar con empeño; y en segundo lugar, mucho dinero, tanto cuanto sea necesario para obtener la limpieza más completa, así en las casas como en las calles de la ciudad. Que cuanto a lo primero, él se permitía ofrecerse, con todo el amor que ha demostrado por Quito y su conocida acuosidad, ya porque dispone de medios que otra autoridad no los tiene, ya porque entiende de la materia, por haber ocupado en Guayaquil el cargo de Presidente de la Junta de Sanidad.

Los Sres. Larrea y Calisto agradecieron el ofrecimiento del Sr. Gil y entrando a tratar de la autoridad que ha de entenderse en el saneamiento de la ciudad como medida de precaución contra la peste, dijo que creía apropiado constituir una Junta Superior de Sanidad compuesta del Presidente del Concejo, el Subdirector de Sanidad, el Sr. Intendente de Policía y de uno o dos ciudadanos connotados del lugar que quieran prestar sus servicios en circunstancias tan difíciles como las presentes, por las que atraviesa la Capital.

La idea, en lo general, gustó a los Miembros del Concejo, más el Sr. Cervantes hizo, con razón, el reparo de que habiendo la Ley constituido por sí una autoridad superior en el orden sanitario, el Concejo no podía, por sus propios derechos, entrar a constituir una Junta Superior, si antes el Gobierno no deshacía la autoridad legal, ni menos tomar sobre sí la responsabilidad que demandan la población y las circunstancias del momento.

Los demás Sres. Concejales reconocieron la justicia del reparo por lo que discurren largamente al rededor del asunto, procurando hallar una solución que se compadezca con la ley y el empeño del Concejo de salvar la situación presente. Entre otras soluciones, el mismo Sr. Cervantes propuso la de consultar al Gobierno respecto de lo que piensa hacer para combatir la peste, de los fondos con que contribuirá y sobre todo si le parece conveniente la unión de las tres autoridades arriba expresadas. Pareció magnífica la idea al Concejo, por cuya razón se convino en enviar en seguida al Ejecutivo una Comisión que le ponga al corriente de lo que discute y le informe sobre lo que piensa ejecutar. Para el objeto fueron nombrados los Sres. Larrea y Cabeza de Vaca, quienes salieron a cumplir su comisión, constituyéndose mientras tanto el Concejo en

Receso.

Habiendo regresado la Comisión, los Sres. Dr. Cabeza de Vaca y Larrea expusieron que el Sr. Presidente de la República ha tenido para el Concejo palabras de aplauso por la magnífica idea de unificar la acción sanitaria formando una Junta que se entienda en la higienización de la ciudad, que ha asegurado que no habrá en el funcionamiento de dicha Junta obstáculos jurisdiccionales de ninguna clase y que él mismo cooperará a la labor municipal, aunque sin señalar la cantidad de dinero con que habrá de auxiliar.

Conocida la mente del Ejecutivo se aceptó sin dificultad la moción del Sr. Cervantes relativa a establecer una Junta sanitaria, pero de nuevo se tropezó con el inconveniente legal, de no ser facultativo al Concejo el establecer esa Junta y menos el abrogarse, por el mismo hecho, atribuciones de una autoridad extraña. Disertóse, pues, largamente sobre la forma que debe adoptarse para obviar este nuevo obstáculo. Los Sres. Cervantes y Dr. Moscoso se opusieron a la creación o

establecimiento de la Junta y presentaron como fórmula la de invitar sencillamente al Intendente y Subdirector de Sanidad para trabajar de común acuerdo dentro de la Ley y las atribuciones propias, en orden al saneamiento de la ciudad y su defensa contra la peste.

Los Sres. Calisto y Larrea, por el contrario, hicieron hincapié en la necesidad de crear esa Junta con atribuciones propias y definidas y de asumir toda responsabilidad ante el público y las autoridades, por cuanto el Ejecutivo acababa de manifestar su aquiescencia a la creación de la Junta. En este sentido, pues, siguió la discusión, hasta que se adoptó como fórmula la siguiente moción de los Sres. Cervantes, Moscoso y Larenas:

"Que se invite al Subdirector de Sanidad y al Intendente de Policía, para que, con el representante que nombre el Concejo, procedan de acuerdo en el cumplimiento de sus respectivas funciones en lo concerniente al saneamiento de la ciudad y su defensa contra la invasión de la peste".

Como consecuencia de la moción que precede y con el propósito de dar facilidades para la higienización de la ciudad, los Sres. Dr. Manuel Cabeza de Vaca y Moscoso hicieron esta otra moción que se aprobó:

"Rebájase, a contar desde el 1º de los corrientes, a veinte centavos la pensión que deben pagar los particulares por el consumo de mil litros de agua potable, y a diez suces el valor de las instalaciones, quedando el medidor que se coloca en ellas de propiedad del Concejo".

Los Sres. Cervantes, Moscoso y Larenas hicieron esta otra que también se aprobó:

"Con aplicación a la partida de Gastos Extraordinarios del Presupuesto, vótanse las siguientes cantidades: \$ 2.000 para compra de veinte carretas; \$ 1.000 para compra de mulas o caballos destinadas a conducir las mentadas carretas; \$ 500 para arneses; \$ 1.000 para compra de herramientas; \$ 1.500 para combustibles; \$ 9.000 para el sostenimiento de 100 peones durante seis meses; \$ 6.500 para la construcción de un Lazareto para pestosos en el lugar en que designe el Gobierno o

la Subdirección de Sanidad; y \$ 8.000 para compra de linfa, zueco, azoa, etc., todo con un total de \$ 30.000".

Siguiendo con la adopción de medidas contra la peste y la consecución de fondos para la efectividad de ellas, los Sres. Cervantes y Calisto propusieron la siguiente moción que la aprobó el Concejo:

"Autorízase a la Presidencia Municipal para que contrate un empréstito en cuenta corriente, en cualquiera de los Bancos de Quito, por la suma de \$ 30.000, garantizado con las entradas de los mercados de la ciudad, para atender con ella a las inversiones que se han dispuesto en orden al saneamiento de Quito".

A propuesta de los Sres. Larrea y Dr. Cabeza de Vaca y por cuanto se dijo que sin dinero no se podría dar empuje a las obras de canalización que son las más indispensables para higienizar la ciudad, se aprobó esta otra moción referente al mismo objeto:

"Que se aumente hasta lo mas que sea posible el número de cuadrillas encargadas de la canalización de la ciudad, por lo cual se faculta al Presidente del Concejo para que habra una cuenta corriente hasta de \$ 10000, en cualquiera de los Bancos de Quito o Guayaquil, garantizada con los fondos destinados a la obra de agua potable, canalización etc."

Los mismos Sres. solicitaron la aprobación de esta otra moción, que la concedió el Concejo:

"Que se invite al Sr. Jefe Político del Cantón para que, en compañía de uno de los Sres. Comisarios Municipales, que se sucederán por turno, y del Químico, visiten diariamente la ciudad y los mercados e inspeccionen los alimentos que se venden examinando su calidad y condiciones higiénicas".

Por cuanto los Sres. Calisto y Cervantes manifestaron con referencia al Inspector Sr. José Julio Campuzano, que los subinspectores de Policía no cumplen con sus deberes, se mandó officiar al Sr. Intendente pidiéndole sea más exigente con tales empleados y aún que pida su destitu-

ción si ella es necesaria al buen servicio de aseo y policía.

Se autorizó, en seguida, el gasto proveniente de la confección de unos tornillos que se mandó trabajarlos en Guayaquil para los grifos del agua potable, y el pedido de los siguientes artículos hechos por la Presidencia Municipal; 1000 tubos de zuero Yersin a París; 1000 tubos de linfa Hafkine a New York y 500 a Lima; 40 cajas de kreso, 20 quintales de sulfato de cobre, 20 docenas de frascos de azoa y 200 quintales de alquitrán.

Y finalmente se mandó licitar la provisión de cal para todas las obras Municipales.

Para terminar, el Concejo declaró urgentes todas las medidas adoptadas en esta sesión contra la peste bubónica, dejando especial constancia, a solicitud del Sr. Cervantes, de que la cantidad votada para ellas representa todo aquello de que pueda disponer la Municipalidad en los seis meses que faltan para la terminación del año, es decir, los recursos a que ha podido echar mano en las circunstancias presentes y, sobre todo, que salva, desde hoy, su responsabilidad moral, si nada consigue con lo dispuesto o no llega a contar con el apoyo del poder público y la sociedad.

Terminó la sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Oficial Mayor, *Julio Prado*.

3

Sesión de 12 de junio de 1916

En Quito, a 12 de junio de 1916, presididos por el Sr. Dn. Juan F. Game, Presidente del Concejo, reuniéronse en sesión los Sres. Concejales Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Dn. José Cervantes, Dr. Francisco Cousin, Dn. Modesto Larrea, Dr. Alfonso Moscoso, Dr. Pablo A. Váscónez y el infrascripto Oficial Mayor, por enfermedad del Secretario.

Leídas las actas de las sesiones de 29 de mayo y 3 de junio, se dió cuenta con los siguientes documentos: con los oficios

del Sr. Ministro de lo Interior y Subdirector de Sanidad, que pasaron al archivo, en los cuales aplauden esos funcionarios la actitud del Concejo en orden al saneamiento de la población; con la nota, que también pasó al archivo, en la cual la misma Subdirección de Sanidad da cuenta de que la Municipalidad de Machachi ha establecido una estación sanitaria en el puente de Jambelí; con los oficios del Ministro de lo Interior y Tesorero del Cantón, que pasaron al estudio de los Sres. Procurador y Larrea, el primero, y de la comisión de Hacienda y Procurador, el segundo, referentes a manifestar en el uno que el Gobierno no tiene inconveniente para permitir la ocupación de un terreno de su propiedad en donde trata de construir el Concejo un nuevo tanque de decantación de agua potable, siempre que se llegue a un acuerdo respecto de las ocupaciones anteriores, y en el otro que se han agotado los fondos destinados a la partida de Extraordinarios del Presupuesto Municipal vigente; y con un oficio del Departamento de Obras Públicas pidiendo se entregue las piezas que ocupan, como bodegas, las Oficinas de agua potable.

Leída la renuncia del Sr. Luis Viteri del empleo de amanuense de la Tesorería y la nota de esta Oficina en que presenta una terna para la provisión del cargo, fue aceptada la primera y nombrado el Sr. Enrique Córdova para llenar la vacante.

Se dió cuenta con la nota del Sr. Jefe Político con la cual devuelve sancionado el Reglamento de Loterías y con las de los Sres. Luis Calisto Mestanza, Leopoldo Mercado y José Domingo Laso, en que agradecen los premios "Al Ornato", "El Mérito" y "Constancia" que les adjudicó el Concejo, respectivamente, en las fiestas del 24 de Mayo.

Previo lectura de un oficio de la Tesorería y a virtud de una moción de los Sres. Cervantes y Váscónez, se mandó aplicar a Gastos Extraordinarios el exceso de \$ 9,80 habido sobre la cantidad de \$ 1.186, votados para obras complementarias de la Escuela Espejo.

Dióse luego cuenta con la renuncia del Sr. Pablo J. Gutiérrez del cargo de Director de la Escuela Espejo y la solicitud de los padres de familia en que piden no se la acepte. Respecto de este asunto el Sr. Dr. Moscoso observó lo inoportuno de considerar la renuncia, e hizo moción, apoyado por el Sr. Larrea, en el sentido de

que se le transcriba al renunciante la solicitud de los padres de familia y se le insinúe a retirarla. Mas el Sr. Dr. Váscónez presentó otra, modificatoria de la anterior, y cuyo sentido es de postergar la resolución del punto hasta conocer los antecedentes que han motivado la renuncia. Dicha moción fue aprobada, con el voto en blanco del Sr. Cervantes, con lo cual se dió por terminada esta cuestión.

Pasando al despacho de Secretaría, se dió curso a los siguientes documentos: una solicitud del Sr. Manuel A. Suasnavas en que pide el aumento del tanto por ciento que gana como cobrador del impuesto al alumbrado, que pasó al estudio del Dr. Manuel Cabeza de Vaca; un oficio del Sr. Hugo Borja, pidiendo para la Esenela Suere ciertos objetos que pertenecieron al antiguo Laboratorio Químico Municipal, solicitud que se despachó favorablemente encomendando a los Sres. Dr. Miño y Modesto Larrea la entrega de aquellos objetos; una comunicación del Tesorero Municipal, que pasó a la Comisión de Hacienda, y en que da aviso de no haber cubierto muchas órdenes que se libraron en este año por servicios efectuados en el anterior, por cuanto no ha dispuesto de los fondos necesarios para el objeto; y el oficio del Sr. Teniente Político de Perucho relativo a comunicar que los Sres. Jueces Civiles 1º y 2º, Leopoldo Cifuentes y Matías Esteves, han renunciado sus cargos y pedir se designe otros para reemplazarles, como así se hizo, nombrando, en su lugar, a los Sres. Rafael Cifuentes y Agustín Jaramillo.

Luego los Sres. Cervantes, Larrea y los Dres. Moscoso y Cabeza de Vaca presentaron la siguiente moción que la aprobó el Concejo por unanimidad:

“Procédase a la formación de una Junta de Salud Pública que la compondrán quince personas notables de Quito, nombradas por el Concejo, y que tendrá por objeto secundar, desde el punto de vista social, la labor del Municipio y las autoridades sanitarias, en la defensa de la Capital contra la invasión de la peste bubónica. La expresada Junta organizará Sub-Comités que le secunden en su benéfica acción en las diferentes secciones de la ciudad y tendrá como su Secretario nato al Procurador Síndico Municipal”.

En conformidad con la moción que pre-

cede, se nombró Vocales de dicha Junta a las quince siguientes personas:

Ilmo. Sr. Dr. Dn. Federico González Suárez
 Sr. Dn. Nicanor Palacios
 Sr. Dn. Leopoldo Mercado
 Sr. Dn. Ignacio Fernández Salvador
 Sr. Dr. Mariano Peñaherrera
 Sr. Dr. Adolfo Páez
 Sr. Dn. Carlos Fernández Madrid
 Sr. Director de “El Comercio”, Decano de la prensa de la Capital
 Sr. Dr. Manuel E. Escudero
 Sr. Dn. Luis Robalino Dávila
 Sr. Dr. Belisario Albán Mestanza
 Sr. Dn. Alberto Bustamante
 Sr. Dr. Manuel R. Balarezo
 Sr. Dr. N. Clemente Ponce
 Sr. Dr. Alejandro Cárdenas

(Se separó el Dr. Manuel Cabeza de Vaca).

Los mismos Sres. Cervantes, Moscoso y Cabeza de Vaca, presentaron esta otra moción que asimismo mereció la acogida unánime del Concejo:

“Que se faculte ampliamente al Presidente para que coopere, en la forma más práctica y provechosa, al saneamiento de la ciudad de Ambato, atacada de la peste bubónica, sea auxiliándole con desinfectantes o contribuyendo a las obras que efectúa la Municipalidad de ese Cantón”.

A continuación se leyó la nota de la Comisión Mixta de Higiene, en la que indica el lugar en que debe construirse el Lazareto para pestosos y a la cual se mandó contestar que se dirija en ese sentido al Ejecutivo por ser la obra en referencia nacional y no municipal como se ha creído; y se pasó a las Comisiones que se indica las dos siguientes solicitudes: a la Comisión de Higiene, la del Sr. Alejandro Albuja en que ofrece en venta, con motivo de la aparición de la peste bubónica en la ciudad de Ambato y el peligro de que invada esta ciudad, un autoclave y varios desinfectantes; y al estudio del Procurador Síndico, la de Esperanza Albán en que reclama daños y perjuicios causados a su casa con el desbanque de la calle Venezuela.

También se aprobaron los tres informes que se expresan: el recaído en la petición de Mercedes Albuja que reclama el pago de los perjuicios causados a su familia con la caída de la casa municipal de la calle Olmedo; el referente a la reclamación del Sr. Segundo A. Dávila por obras que

ha debido ejecutar para sanear su casa de los perjuicios que se le sobrevinieron con el desbanque de la calle Venezuela; y el que clasifica entre los de quinta clase, y con la pensión de cuatro sueres mensuales, el establecimiento de licores nacionales del Sr. M. A. Marín situado en la calle Rocafuerte, intersección Cuenca.

1

“Señor Presidente:—Efectivamente la Sra. Mercedes Albuja v. de Gallardo, es una de las damnificadas con la caída de la casa de la calle Olmedo, que fue de propiedad municipal, y creo que es la única a quien falta que pagar los veinte sueres que el I. Concejo dió por vía de indemnización a todos los que, al tiempo de la caída de la referida casa, habitaban en ella y perdieron sus muebles.

Por lo expuesto creo se debe ordenar el pago de la suma de veinte sueres a la peticionaria.—Quito, mayo 8 de 1916.—*Federico Páez*”.

2

“Señor Presidente:—Opino se le concede al Sr. Dávila la indemnización que solicita, ya que mayores se han dado a casi todos los vecinos de la Carrera Venezuela.—Quito, mayo 19 de 1916.—*Federico Páez*”.

3

“Señor Presidente del Muy I. Concejo:—El peticionario Sr. M. A. Marín vende en su establecimiento sólo licores nacionales y en tan pequeña cantidad que, opino, salvo el mejor parecer del I. Concejo, porque se le califique de quinta clase.—Quito, 29 de abril de 1916.—*A. Peñaherrera G.*”

Leída la solicitud del Sr. C. A. Alvarez en que propone el arreglo de la acequia que atraviesa por el Ejido, se mandó licitar dicha obra, sobre las bases que presentará la Dirección de Obras Municipales.

Se mandó construir los caños de desagüe de las calles Rocafuerte, Pichincha y García Moreno, en las esquinas inmediatas al Mercado Sur de la ciudad.

Se aceptó la renuncia del Dr. Rafael María de Guzmán del cargo de Jurado de hecho principal por 1916 y se nombró, en su reemplazo, al Sr. M. Casares; y finalmente se mandó aplicar al Art. 24 del Presupuesto vigente el gasto de la leña que se está haciendo para el horno crematorio recientemente construída y terminó la sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Oficial Mayor, *Julio Prado*.

REPUBLICA

CANTON

ASISTENCIA MÉDICO GRATUITA

Nº de orden	NOMBRES	Sexo	Edad	Estado civil	Raza	Profesión	Lugar de nacimiento	Residencia actual (Carrera)
1	Aguirre Carmen	F	56 a.	casada	M	costurera	Quito	Venezuela
2	Angas Martina	..	24 a.	..	I	jornalera	..	Los Ríos
3	Alcázar Luis	M	9 m.	soltero	M	García Moreno
4	Arroyo Elías	..	23 a.	zapatero	..	Plaza del Teatro
5	Aro Manuel	..	66 a.	casado	B	sastre	Píllaro	Mejía
6	Burbano Victoria	F	38 a.	casada	..	aplanchadora	Cuenca	Bolivia
7	Boada Vicente	M	18 a.	soltero	..	estudiante	Tabacundo	García Moreno
8	Bilania Nicolás	..	36 a.	casado	I	jifero	Quito	Alfaro
9	Cornejo Rosa	F	21 a.	soltera	B	comercio	..	Rocafuerte
10	Castañeda Judit	..	16 a.	costurera	Pomasqui	Pomasqui
11	Chumana María	..	1 m.	..	I	..	Sangolquí	Sangolquí
12	Ceballos Carmela	..	22 a.	..	B	costurera	Quito	Bolivia
13	Calderón Margarita	..	48 a.	viuda	M	comercio	S. José Minas	S. José de Minas
14	Cueva Romelia	..	30 a.	soltera	..	costurera	Quito	Guayaquil
15	Cela Juana	..	4 a.	García Moreno
16	Criollo Juan José	M	1 a.	soltero	B	..	Guápulo	Guápulo
17	Campaña Samuel	..	40 a.	casado	..	agricultor	Puéllaro	Puéllaro
18	Cisneros Manuel	..	45 a.	..	M	sastre	Quito	Venezuela
19	Dávalos Eudocia	F	35 a.	viuda	..	aplanchadora	Riobamba	Imbabura
20	Durán Josefina	..	45 a.	casada	..	costurera	Quito	Pichincha
21	Daza M ^{te} Lucila	..	16 a.	soltera	Guayaquil
22	Durán Francisco	M	32 a.	casado	B	militar	..	Pichincha
23	Egas M ^{te} Magdalena	F	28 a.	soltera	I	empleada	..	Peña
24	Flores Adelaida	..	11 a.	..	M	doméstica	..	Loja
25	Fonseca Adolfo	M	48 a.	soltero	..	paje	..	Venezuela
26	Gavala Rosa	F	25 a.	soltera	B	aplanchadora	..	Loja
27	Garcés Elvira	..	30 a.	..	M	doméstica	..	Esmeraldas
28	Gallegos Mercedes	..	50 a.	viuda	..	costurera	..	García Moreno
29	Garzón Teresa	..	66 a.	..	B	Chimborazo
30	Gálvez Pablo	M	12 a.	soltero	M	escuela	..	Venezuela
31	Garzón José A.	..	19 a.	..	B	zapatero	..	Loja
32	H. A. J.	..	34 a.	casado	Mejía	Mejía
33	H. A. M.	F	21 a.	casada	M	cocinera	Quito	Loja
34	Fabara Matilde	..	40 a.	viuda	B	aplanchadora	..	Cuenca
35	Jaramillo Rafael	M	39 a.	soltero	M	zapatero	..	Chillogallo
36	Jara Amable	..	38 a.	casado	B	militar	..	Av. Colombia
37	Larco Joaquín	..	33 a.	panadero	..	Loja
38	Luna Wenceslao	..	38 a.	comercio	Tumbaco	Loja
39	Lapuerta Pablo	..	1 a.	soltero	Quito	Loja
40	López Rudecindo	..	25 a.	casado	M	sastre	..	Guayaquil
41	Landeta Delfina	F	36 a.	casada	..	comercio	Otavalo	Chimborazo
42	Mena M ^{te} Lucrecia	..	13 a.	soltera	B	escuela	Quito	García Moreno
43	Maldonado Zoila H.	..	16 a.	costurera	..	Peña
44	Morales Zoila	..	36 a.	aplanchadora	..	Chillogallo
45	Merizalde Beatriz	..	3 m.	Chimborazo
46	Maldonado Carmen	..	8 a.	..	M	Av. 18 de Sbre.
47	Morales Dolores	..	40 a.	casada	..	escuela	..	Av. 18 de Sbre.
48	Muñoz María	..	25 a.	comercio	Calacali	Calacali
49	Montenegro Alberto	M	1 a.	soltero	B	aplanchadora	Quito	García Moreno
50	Martínez Julio	..	24 a.	casado	M	carpintero	..	Venezuela
51	Morales Nicolás	..	36 a.	..	I	jifero	..	Plaza Marín
52	Oquendo Victoria	F	33 a.	soltera	B	costurera	..	Manabí
53	Peñaherrera Carmen	..	35 a.	casado	Latacunga	Manabí
54	Pazmiño Emma	..	8 a.	soltera	M	..	Quito	Cuenca
55	Portalanza Rosario	..	60 a.	soltera	N	escuela	..	Pichincha
56	Pérez Carmen	..	20 a.	casada	B	cocinera	..	García Moreno
57	Proaño María	..	56 a.	viuda	M	domésticos	..	Venezuela
						costurera	Otavalo	Rocafuerte

DEL ECUADOR

QUITO

MUNICIPAL (Mes de mayo de 1916).

ENFERMEDADES	TRATAMIENTO				Observaciones
	Curados	En curación	Complicaciones	Muerte	
Contusiones	Curado.				
Epilepsia		En curación			
Diarrea	Curada.				
Bronquitis	Curado.				
Prostatitis		En curación			
Enteritis	Curado.				
Antrax		En curación			
Convulsiones	Curado.				
Cloro-anemia		En curación			Boleto N° 91
Torticolis	Curada.				
Bronco neumonía				Muerta.	
Caries dentaria		En curación			
Taquicardia		En curación			
Conjuntivitis	Curada.				
Otitis	Curada.				
Diarrea verde				Muerta.	
Paludismo		En curación			
Cólico intestinal	Curado.				
Dispepsia ácida		En curación			
Gastralgia	Curada.				
Dismenorrea		En curación			
Colerín	Curado.				
Reumas		En curación			
Conjuntivitis purulenta	Curada.				
Disentería					
Neuralgia facial	Curada.				Pasó al Hospital
Dispepsia ácida		En curación			
Congestión hepática	Curada.				
Hemorroides		En curación			
Absceso de la cara	Curado.				
Otitis supurada		En curación			
Blenorragia		En curación			
Leucorrea		En curación			
Otitis supurada		En curación			
Ectima	Curado.				Boleto N° 95
Hernia inguinal		En curación			
Hemorragia intestinal		En curación			
Herida contusa	Curado.				
Diarrea verde		En curación			
Congestión hepática	Curado.				
Gastritis alcohólica		En curación			
Ectima		En curación	Absceso de la nalga		
Ezema	Curada.				
Otitis media supurada		En curación			
Bronquitis		En curación			
Escrófula		En curación			
Prurito de la espalda	Curada.				
Grippe	Curada.				
Bronquitis		En curación			
Disentería					
Convulsiones	Curado.				Pasó al Hospital
Enteritis	Curado.				
Anemia		En curación			
Grippe	Curada.				
Parálisis facial		En curación			
Cólico intestinal	Curada.				
Metrorragia		En curación			

Nº de orden	NOMBRES	Sexo	Edad	Estado civil	Raza	Profesión	Lugar de nacimiento	Residencia actual (Carrera)
58	Perlado Isidora	F	48 a.	soltera	M	empleada	Quito	Venezuela
59	Pazmiño Eduardo	M	5 a.	soltero	B	escuela	..	Pichincha
60	Páez Luis	..	9 a.	escuela	..	García Moreno
61	Pazmiño Luis A	..	9 m.	..	M	Manabí
62	Proaño María N.	F	6 a.	soltera	..	escuela	..	Cuenca
63	Rodríguez Efraim	M	6 a.	soltero	B	Cuenca
64	Rodríguez Gilberto	..	2 a.	Cuenca
65	Rodríguez Manuel	..	7 m.	Cuenca
66	Romero Dolores	F	20 a.	soltera	M	aplanchadora	..	Venezuela
67	Rosales Mercedes	..	18 a.	..	B	costurera	..	Guayaquil
68	Rivera Rosa E.	..	6 a.	..	M	escuela	..	Guayaquil
69	R. V.	..	25 a.	casada	..	comercio	..	Bolívar
70	Quischpe Antonio	M	25 a.	casado	I	jifero	..	Av. Colombia
71	Quinaucho José	..	2 a.	soltero	Los Ríos
72	Quinaucho Lucía	F	22 a.	casada	..	carajadora	..	Los Ríos
73	Saquiela Zoila	..	15 a.	soltera	M	colegio	..	Rocafuerte
74	Salazar Avelina	..	36 a.	viuda	B	comercio	..	Oriente
75	Sigcha Carmen	..	48 a.	viuda	M	comercio	Chaupi Cruz	Chaupi Cruz
76	Salvador Gricelda	..	21 a.	casada	..	aplanchadora	Quito	Vargas
77	S. L.	..	22 a.	soltera	..	sombrerera	Tabacundo	Tabacundo
78	Samaniño Luz M.	..	22 a.	..	B	costurera	Quito	Imbabura
79	Salgado Bersabé	..	30 a.	casada	Cayambe	Guayaquil
80	Sánchez Jorge	M	7 a.	soltero	..	escuela	Quito	Chile
81	Salvador Urcisino	..	16 a.	sastre	..	Venezuela
82	Segobia José A.	..	34 a.	casado	..	profesor	..	García Moreno
83	Segobia Segundo	..	39 a.	soltero	..	guarda	San Antonio	Oriente
84	Tacuri Damián	..	34 a.	casado	I	jifero	Quito	Manabí
85	Tacuri Bonifacio	..	35 a.	Loja
86	Titupe Alejandro	..	40 a.	Chaupi cruz
87	Tobar José A.	..	15 a.	soltero	B	escuela	..	Chile
88	T. M. I.	F	20 a.	soltera	..	costurera	..	Alianza
89	Yáñez María	..	42 a.	viuda	M	cocinera	..	Chile
90	Yáñez Mariana	..	23 a.	soltera	B	costurera	Sangolquí	Sangolquí
91	Yáñez Rosa	..	30 a.	casada	M	..	Aloasi	Pichincha
92	Yépez Julio C.	M	2 a.	soltero	B	..	Quito	Vargas
93	Llerena José	..	40 a.	casado	..	floricultor	Patate	Patate
94	Velastigni Lorenzo	..	19 a.	soltero	M	sastre	Quito	Bolivia
95	Vargas Miceno	..	9 a.	paje	..	García Moreno
96	Vallejo Silvestre	..	39 a.	casado	..	carpintero	Guano	García Moreno
97	Valencia Tránsito	F	38 a.	viuda	..	comercio	Latacunga	Venezuela
98	Villalba Luz M.	..	20 a.	soltera	B	comercio	Quito	Rocafuerte
99	V. R. E.	..	28 a.	casada	..	comercio	..	Loja
100	Ramos Vidal	M	20 d.	soltero	M	..	Benalcázar	Benalcázar

ENFERMEDADES	TRATAMIENTO				Observaciones
	Curados	En curación	Complicaciones	Muerte	
Periostitis		En curación			
Bronquitis	Curado.				
Epistaxis	Curado.				
Vómito	Curado.				
Conjuntivitis		En curación			
Ectima		En curación			Boleto N° 84
Eczema húmedo		En curación			" " "
Eczema húmedo		En curación			" " "
Coriza	Curada.				
Hemieranea	Curada.				
Diarrea	Curada.				
Leucorrea		En curación			
Convulsiones	Curado.		Gastralgia		
Enteritis	Curado.				
Ectima	Curada.				
Periostitis		En curación			
Angina pullacea	Curada.				
Insuficiencia mitral		En curación			
Boxio		En curación	Dismenorrea		
Histerismo		En curación			
Epilepsia		En curación			Boleto N° 95
Otitis	Curada.				
Contusiones	Curado.				
Constipación		En curación			
Paludismo		En curación			Certificado de salud
Convulsiones		En curación	Reumas		Boleto N° 89
Convulsiones	Curado.		Gastralgia		Boleto N° 88
Convulsiones	Curado.				Boleto N° 78
Hipertrofia del cornete	Curado.		Epistaxis		
Placas mucosas		En curación			
Congestión del hígado	Curada.		Taquicardia		
Blefaritis	Curada.				
Cólera infantil			Diarrea	Muerto.	
Enteritis	Curado.				
Cistitis		En curación	Hemorragia		
Colerín	Curado.				
Parotitis facial		En curación			
Enteritis	Curada.				
Laringitis	Curada.				
Leucorrea		En curación			
Diarrea			Úlcera del ombligo	Muerto.	

ALEJANDRO S. MELO.

AVISO

S. A. M. 2º.—Yo, Salvador Rodríguez, al amparo de la Ley Reformatoria del Código de Enjuiciamientos Civiles sancionada el catorce de octubre de mil novecientos once, sobre aguas, de usted, respetuosamente, solicito se digne concederme la adquisición y goce de las que se hallan situadas al Noreste del volcán Pichincha, y que teniendo su origen en el "Rucu-Pichincha" y "Padre Encantado", forman el río "Pirusi" o "Yanayacu", así como de las vertientes denominadas "Suspiro", "Esperanza", "Victoria" y "Porvenir" y que nacen del pie del "Yanaurco", y de dos vertientes situadas más al Norte, procedentes del sitio llamado "La Despensa". La cantidad de agua que necesito es la de diez molinos, ya para usos generales de irrigación, ya para incremento de industrias fabriles. Manifiesto que no existen poseedores de las aguas que, en forma legal, denuncio a usted. Sirvase dar la sustanciación legal a esta mi petición, en conformidad con la Ley que dejo

apuntada; y disponer que se comisione a uno de los Señores Jueces de la Parroquia de Nono para la fijación de los carteles. Mi domicilio, para las citaciones, lo fijo en el Hotel Interandino, cuarto N.º 7.—S. M. Rodríguez C.—Presentado hoy lunes doce de junio de mil novecientos dieciseis, a las dos y media de la tarde. Dey fe.—Silva M.—Velasco.—Mesias.—Quito, junio 13 de 1916.—Las diez a. m.—Vistos: De conformidad con las prescripciones de la Ley, publíquese la anterior demanda durante quince días por la imprenta, en un periódico de esta ciudad. Fijense, por igual tiempo, los respectivos carteles en tres de los parajes más concurridos de la parroquia de Nono. Para la práctica de esta última diligencia comisionese a cualesquiera de los Jueces Civiles de dicha Parroquia, debiéndose enviar, al efecto, el correspondiente deprecatorio.—A. Mancheno R.—Fidel López Arteta.—Se proveyó en la misma fecha.—Quito, junio 13 de 1916.—El Escribano, *Juís F. Mesias*.